

Rama Estudiantil IEEE UPC (Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas)

Sección Perú - Región 9

Estatuto IEEE UPC SB

Índice

GENERALIDADES, DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS Y OTROS	3
MISIÓN, VISIÓN Y OTROS	5
REALIZACION DE FINES.....	6
SOBRE LOS MIEMBROS, VOLUNTARIOS Y COLABORADORES	8
DEBERES Y DERECHOS.....	9
ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y ORGANOS DELIBERATIVOS.....	11
ÓRGANOS EJECUTIVOS.....	12
COORDINACIONES, RAMA Y CAPÍTULO TÉCNICOS.....	17
ÓRGANOS CONSULTIVOS	19
FALTAS Y SANCIONES	20
DISPOSICIONES FINALES.....	22

TÍTULO I

GENERALIDADES, DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS Y OTROS

Artículo 1º IEEE corresponde a las siglas de *The Institute of Electrical and Electronics Engineers*, el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos, una asociación técnico-profesional mundial dedicada a la estandarización, investigación y afines. Es la mayor asociación internacional sin fines de lucro formada por profesionales de las nuevas tecnologías, como ingenieros eléctricos, ingenieros en electrónica, ingenieros en sistemas, ingenieros en telecomunicación y muchos más. (ieee.org - ¿Quiénes somos?)

Artículo 2º La Rama Estudiantil IEEE UPC, en adelante identificado con las siglas *IEEE UPC*, es un grupo oficialmente constituido ante el IEEE mundial, conformado por estudiantes de diferentes programas académicos de pregrado y EPE de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, cuyos objetivos principales son la permanente actualización profesional, la investigación, el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías. Dentro de sus actividades principales están la organización y participación en congresos técnicos y charlas de profesionalización, generación de conocimiento a través de la investigación, desarrollo e implementación enmarcados en las nuevas tecnologías.

Artículo 3º IEEE UPC es una organización sin fines de lucro, ajena a toda actividad, política, partidista y/o religiosa.

Artículo 4º El IEEE UPC goza de autonomía Institucional y funcional, orientándose administrativamente para ciertos casos de instancias como IEEE, Región 9 e IEEE Sección Perú.

Artículo 5º El IEEE UPC se rige según los lineamientos establecidos en el presente estatuto, siendo el manual de operaciones de Ramas Estudiantiles IEEE un referente. No obstante, este tiene mayor jerarquía por estar avalado por la escuela de ingeniería mecatrónica, electrónica, redes y telecomunicaciones de UPC.

Artículo 6º El IEEE *UPC* está conformado por diez capítulos técnicos, los cuales son *Aerospace and Electronic Systems Society UPC*, *Circuits and Systems Society UPC*, *Computational Intelligence Society UPC*, *Communications Society UPC*, *Computer Society UPC*, *Engineering in Medicine and Biology Society UPC*, *Industry Applications Society UPC*, *Oceanic Engineering Society UPC*, *Robotics and Automation Society UPC* y *Technology & Engineering Management Society UPC*.

Artículo 7º El IEEE *UPC* está conformada adicionalmente por dos capítulos de afinidad, los cuales son Special Interest Group on Humanitarian Technology UPC y *Women in Engineering* UPC.

Artículo 8º Se entiende por capítulos y grupos de afinidad, desde ahora órganos del IEEE UPC, a aquellos referenciados en los artículos 6 y 7 del presente estatuto.

Artículo 9º Se entiende por comité aquel grupo de al menos 3 personas designado por la Directiva General, los cuales se encargarán de monitorear un asunto de manera imparcial.

TÍTULO II MISIÓN, VISIÓN Y OTROS

Artículo 10º La misión del IEEE *UPC* implica democratizar el conocimiento en los aspectos teóricos y prácticos de la ingeniería, por lo que se organizan eventos, talleres, capacitaciones, proyectos de alto impacto en la sociedad y otras actividades según corresponda.

Artículo 11º La visión del IEEE *UPC* es desarrollar líderes con integridad y ser una organización de referencia para otros grupos de estudiantiles con la misma misión y objetivos en el campo de la tecnología.

Artículo 12º Es parte de los fines generales del IEEE *UPC*:

- Promover, en lo posible, las actividades realizadas por instituciones del IEEE.
- Preparar a los miembros del IEEE para afrontar su vida futura como profesional, dándole una visión real de sus posibles futuros lugares de trabajo, y su campo de ejercicio profesional.
- Generar un vínculo entre las universidades que tienen carreras afines a la innovación de tecnología, sobre todo las que tienen la Rama Estudiantil activa.

TÍTULO III REALIZACION DE FINES

Artículo 13º Para cumplir los fines definidos en el Título II, se realizarán actividades relacionadas con los temas afines tales como:

- Conferencias, charlas, foros, cursos, visitas técnicas, entre otros. Estos se programarán con una periodicidad que ayude a mantener una participación constante entre la comunidad universitaria
- La investigación y creación de *papers* con la asesoría de estudiantes de grados superiores, egresados o advisor de capítulo y/o rama.
- Mantener comunicación con nuestras autoridades universitarias, la comunidad IEEE Sección Perú, otras ramas estudiantiles con el respaldo de Sección Perú y otras organizaciones estudiantiles del país (reconocidas por sus universidades).
- Realizar actividades de integración que permitan promover la unidad entre los miembros del IEEE UPC.
- Participación del IEEE UPC en las Reuniones Mensuales de Ramas generando nexos con Ramas de la Sección Perú y, también, en las Reuniones Regionales de Ramas estudiantiles del IEEE organizada por Región 9 de forma anual.
- En las actividades en la cual Sección Perú haga la invitación deberán participar, en lo posible, un representante de los órganos del IEEE UPC.

Artículo 14º El IEEE UPC tendrá una comunicación continua con las directivas de los órganos existentes, realizando coordinaciones según corresponda.

Artículo 15º Los medios oficiales de difusión institucional son:

- Rama Estudiantil IEEE UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico, Twitter, YouTube.
- AESS UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- CAS: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- CIS: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- COMSOC UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico, YouTube.
- CS: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- EMBS UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- IAS UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- OES UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- RAS UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- SIGTH: Instagram y YouTube
- TEMS UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.
- WIE UPC: Facebook, Instagram, LinkedIn, WhatsApp, Correo electrónico.

Artículo 16º En el caso de la creación de un nuevo órgano del IEEE UPC durante el año, su medio de comunicación será la Rama Estudiantil hasta el momento de la creación de al menos un medio de comunicación propio.

Artículo 17º En el caso de la desactivación de un órgano del IEEE UPC, la rama estudiantil estará en la responsabilidad de completar con los mínimos eventos (establecido por el IEEE) hasta la designación de la nueva directiva de este.

TÍTULO IV

SOBRE LOS MIEMBROS, VOLUNTARIOS Y COLABORADORES

Artículo 18º Son miembros activos del IEEE UPC todos los alumnos de pregrado o EPE de la UPC, que cuenten con membresía estudiantil IEEE activa para el periodo correspondiente.

Artículo 19º Son miembros voluntarios del IEEE UPC quienes sean seleccionados en las convocatorias correspondientes, estando restringida a las condiciones de esta y estrictamente limitada a alumnos de pregrado y EPE de UPC.

Artículo 20º Los miembros voluntarios del IEEE UPC pueden recibir una constancia de participación como retribución a sus labores en el periodo correspondiente.

Artículo 21º Son colaboradores del IEEE UPC aquellas organizaciones y personas naturales o jurídicas que expresen sus intenciones de contribuir a los fines del IEEE UPC, formalizando esta mediante un **acta de colaboración**.

Artículo 22º Son miembros activos de los órganos del IEEE UPC todos los alumnos de pregrado o EPE de la UPC, que cuenten con membresía estudiantil de los órganos del IEEE UPC activa para el periodo correspondiente.

Artículo 23º Son miembros voluntarios de los órganos IEEE UPC quienes sean seleccionados en las convocatorias correspondientes, estando restringida a las condiciones de esta y estrictamente limitada a alumnos de pregrado y EPE de UPC.

Artículo 24º Los miembros voluntarios de los órganos del IEEE UPC pueden recibir una constancia de participación como retribución a sus labores en el periodo correspondiente.

Artículo 25º Son colaboradores de los órganos del IEEE UPC aquellas organizaciones y personas naturales o jurídicas que expresen sus intenciones de contribuir a los fines del IEEE UPC, formalizando esta mediante un **acta de colaboración**.

Artículo 26º Los órganos del IEEE UPC tendrán que brindar una copia, a más tardar 15 días luego de lo formalizado en el artículo 25, por indicación del Advisor a la directiva de Rama. Así mismo, se recomienda, realizar un reporte de forma trimestral sobre los eventos, talleres y/o conferencias para facilitar el reporte anual que se debe presentar al IEEE UPC y al Advisor.

TÍTULO V DEBERES Y DERECHOS

Artículo 27º Son deberes de los miembros y voluntarios del IEEE UPC y sus órganos:

- Cumplir con el presente estatuto y el código de ética del IEEE, destacando:
 - o Aceptar la responsabilidad de tomar decisiones consistentes con la seguridad, la salud y el bienestar del público, y revelar rápidamente los factores que podrían poner en peligro al público o al medio ambiente.
 - o Evitar **conflictos de intereses** reales o percibidos siempre que sea posible y divulgarlos a las partes afectadas cuando existan.
 - o Ser honesto y realista en declarar las reclamaciones o estimaciones basadas en los datos disponibles.
 - o Rechazar el soborno en todas sus formas.
 - o Mejorar la comprensión de la tecnología; su aplicación apropiada y sus posibles consecuencias.
 - o Divulgar y compartir los beneficios de ser parte de la red más grande ingenieros en el Mundo.
 - o Mantener y mejorar nuestra competencia técnica y realizar tareas tecnológicas para terceros sólo si están capacitados por experiencia, capacitación o después de la divulgación completa de las limitaciones pertinentes.
 - o Buscar, aceptar y ofrecer críticas honestas al trabajo técnico, reconocer y corregir errores, acreditar apropiadamente las contribuciones de otros.
 - o Tratar de manera equitativa a todas las personas.
 - o No cometer, ser participe ni encubrir actos de discriminación, acoso y *bullying* contra cualquier persona por cualquier razón. Por ejemplo, por motivos de raza, religión, género, discapacidad, edad, origen nacional, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquiera protegida por la ley (Aplica el reglamento interno de UPC)
 - o Evitar dañar a otros, su propiedad, reputación o empleo por acción falsa o maliciosa.
 - o Ayudar a colegas y compañeros de trabajo en su desarrollo profesional y apoyarlos en seguir este código de ética.
- Apoyar, participar y dar una retroalimentación siempre que sea posible a las iniciativas del IEEE UPC y sus respectivos capítulos.
- Representar adecuadamente a IEEE UPC en reuniones externas, recordando que, en estas, los miembros IEEE UPC son embajadores de nuestra Universidad.

Artículo 28º Son derechos de los miembros y voluntarios del IEEE UPC y sus órganos:

- Participar en las actividades del IEEE UPC.
- Elegir y ser elegidos para formar parte de cualquier órgano del IEEE UPC, siempre y cuando se cumpla con el presente estatuto y el reglamento de elecciones establecidos por Sección Perú. Así mismo, el estatuto interno prevalecerá con respaldo del Advisor.

- Se limita la postulación a un órgano en simultaneo del IEEE UPC como máximo (solo pertenecer a una lista postulante sea Rama, Capítulo o grupo de afinidad, solo una a la vez por postulación).
- Expresarse libremente en el IEEE UPC, respetando el presente estatuto.
- Exigir a los miembros de la Junta Directiva y demás órganos del IEEE UPC el cumplimiento de sus funciones.
- Hacer uso de los servicios del IEEE UPC, según sea posible.

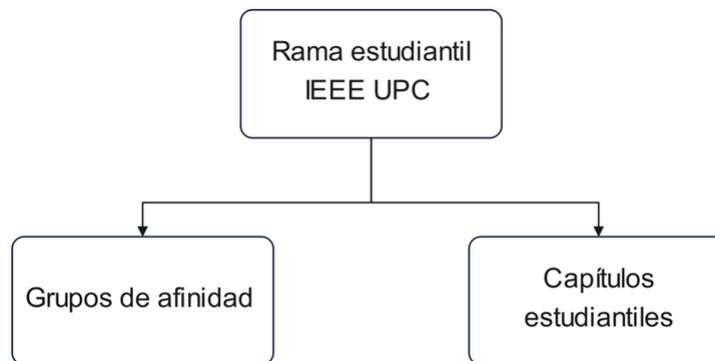
Artículo 29º Son derechos de los colaboradores del IEEE UPC y sus órganos:

- Participar en las actividades del IEEE UPC y sus órganos según sea posible.
- Gozar de la difusión de sus eventos, actividades, entre otras en los medios oficiales del IEEE UPC.
- Ser reconocidos como aliados de la IEEE UPC, los capítulos y grupos de afinidad.
- Realizar actividades en conjunto con el IEEE UPC, los capítulos y grupos de afinidad, respetando el presente estatuto.
- Solicitar capacitaciones a IEEE UPC, los capítulos y grupos de afinidad respecto al funcionamiento de la organización u otro que se considere necesario.
- Exigir a los miembros de la Junta Directiva y demás órganos del IEEE UPC el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO VI ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y ORGANOS DELIBERATIVOS

Artículo 30º Los órganos del IEEE UPC y el IEEE UPC ejercen su labor en representación de sus miembros, dentro de los límites y con las responsabilidades señaladas en el presente estatuto.

Artículo 31º Los responsables de la administración y organización dentro del IEEE UPC son:



Artículo 32º La convocatoria de reuniones de la Rama corresponde al presidente en ejercicio reconocido ante IEEE Sección Perú o al Advisor de Rama cuando lo solicite por escrito y firmado más el 30% de los miembros del IEEE UPC.

Artículo 33º En caso de limitaciones de fuerza mayor (sea desastre natural, biólogos u otros), el desarrollo de las actividades será únicamente mediante plataformas virtuales, como *Microsoft Teams*, *Zoom*, *Cisco Webex*, *Google Meet*, entre otras.

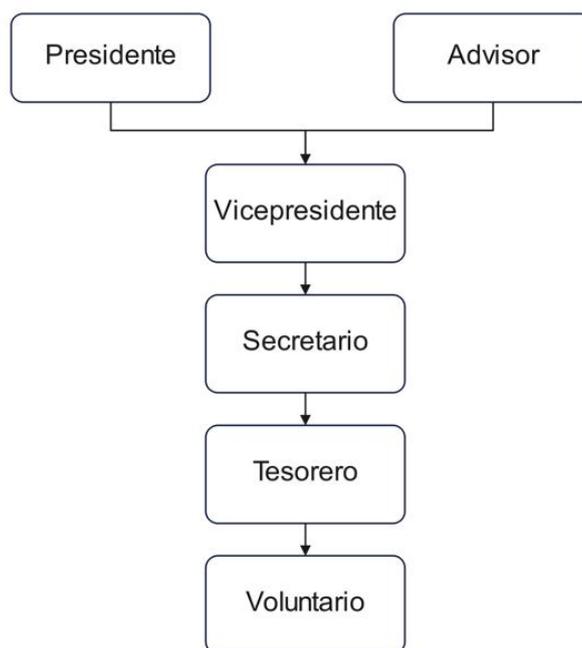
Artículo 34º La modificación del presente estatuto solo será facultad del presidente de Rama en los siguientes puntos: **GENERALIDADES, DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS Y OTROS, MISIÓN, VISIÓN Y OTROS, REALIZACION DE FINES, SOBRE LOS MIEMBROS, VOLUNTARIOS Y COLABORADORES y DEBERES Y DERECHOS**. Así mismo, esta se actualizará, en los puntos mencionados, en caso sea necesario, al menos 9 meses luego de iniciado la nueva directiva del presente año.

Artículo 35º La modificación del presente estatuto en los puntos diferentes del artículo 34, será facultad **en conjunto**, firma y aprobación, del presidente de Rama, presidentes de los órganos del IEEE UPC y Advisor de Rama (según el presente estatuto 14 firmas y aprobación). En caso uno o varios órganos del IEEE UPC se desactivaron, el presidente de rama tendrá los votos a su disposición.

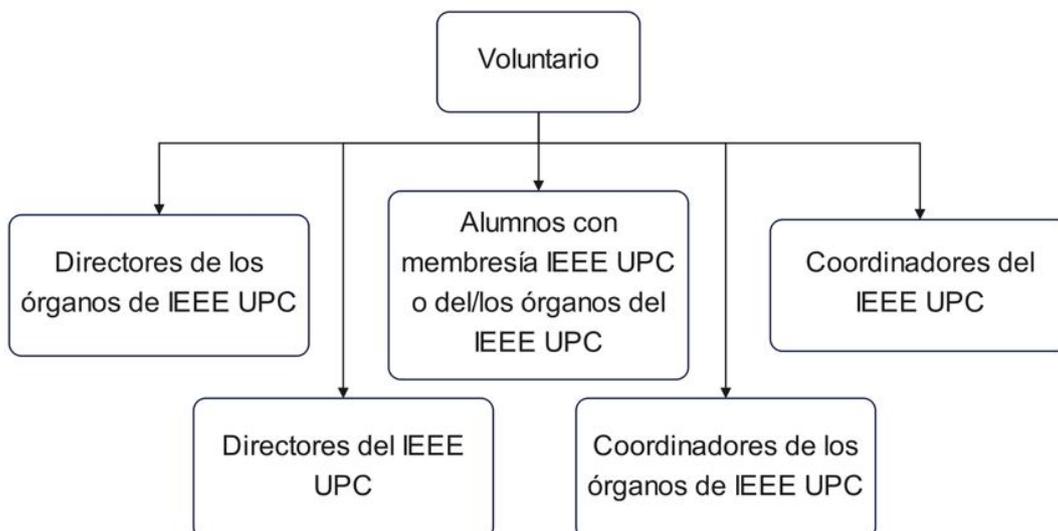
TÍTULO VII ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 36º La Directiva General es el órgano de gobierno en IEEE UPC donde sus acuerdos son obligatorios para los miembros y los órganos del IEEE UPC generando ello la unión de toda la institución.

Artículo 37º La jerarquía de la directiva general (Rama estudiantil) y órganos del IEEE UPC (capítulos y grupos de afinidad) está definida de orden ascendente a descendente por:



Se entiende por voluntarios a todos los mencionados en el siguiente gráfico:



Artículo 38º La jerarquía de los cargos ajenos al artículo 37 será uniforme después del tesorero, existiendo un máximo de cinco niveles jerárquicos. Todo cargo adicional creado se mantendrá en la categoría de voluntarios.

Artículo 39º Los cargos y las funciones de la directiva general del IEEE UPC y órganos del IEEE UPC (capítulos y grupos de afinidad) son:

- **Presidente**
 - Representar ante las autoridades universitarias, la Sección Perú, y demás instancias superiores, nacionales o internacionales.
 - Dirigir y coordinar las tareas de su organización.
 - Presidir las sesiones de la Directiva General, en las cuales votara doble en caso de empate.
 - Presentar al final de su periodo anual una memoria sobre su gestión, y el balance general de su ejercicio que será entregando también a su Advisor que pertenece a UPC.
 - Exigir a la Directiva saliente una memoria y el balance general durante su ejercicio.
 - Trabajar en coordinación con los Directivos del SAC Perú, Sección Perú y de Región 9 como vocero de la Rama.
 - De ser necesario, solicitar la dimisión de uno o varios miembros de su directiva general por falta de compromiso en el cargo por el cual fueron elegidos, respetando el presente estatuto.
 - Encomendar tareas a los comités e instarlos a su cumplimiento.
 - Autorizar los egresos e ingresos en conjunto con el Tesorero y advisor. Realizar un reporte presupuestal para cada evento o actividad a realizar y presentarlo al advisor de rama u órgano del IEEE UPC.
 - Difundir los premios, concursos y oportunidades entre los miembros interesados
 - Presentar junto con toda la directiva el reporte anual antes de **22 de diciembre** del año en curso.
 - Garantizar una transición fluida de la información y materiales a los funcionarios recién elegidos y organizar la transferencia ordenada de los registros de su organización.
 - Mantener una comunicación frecuentemente con otros directivos.

- **Vicepresidente**
 - Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus funciones.
 - Coordinar las actividades de los Capítulos Técnicos y los comités dando el informe al presidente.
 - Ayudar al presidente en el seguimiento de las responsabilidades de los comités asignados.
 - Representar al presidente en casos de fuerza mayor.

- Secretario
 - Llevar al día las actas y los archivos de su organización.
 - Suscribir junto al presidente, la correspondencia y demás documentos que se relacionen con su organización.
 - Realizar junto al presidente las convocatorias a sesión de la Directiva General, en las que controlara Asistencia.
 - Llevar un registro actualizado de los miembros de su organización.
 - Asegurar el ejercicio correcto según el reglamento de la Sección Perú del IEEE todo evento de su organización junto con el presidente.
 - Ser responsable de toda la correspondencia de su organización.
 - Publicar un calendario de eventos trimestral.
 - Asistir al presidente para garantizar que las actividades que se llevan a cabo siguen las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Rama.
 - Organizar una transferencia ordenada de toda la documentación de la Rama al secretario de la gestión entrante.
 - Preparar junto al presidente el reporte anual.
 - Mantener un registro detallado de cada reunión de su organización mediante actas.
 - Mantener un archivo detallado de las actividades y documentación su organización.
- Tesorero
 - Elaborar el presupuesto anual de su organización, así como presentar el informe económico anual y los demás que crea conveniente.
 - Llevar al día las cuentas de su organización y presentar a su organización en forma periódica los estados de cuenta.

Artículo 40º El periodo de gestión de la Directiva General y los órganos del IEEE UPC son de enero a diciembre a partir del reconocimiento del Comité de Actividades Estudiantiles (SAC) de Sección Perú. En el caso que las elecciones se realicen después del plazo requerido. El período de la directiva será hasta el fin de año.

Artículo 41º Para ser elegido miembro de la Directiva General y órganos del IEEE UPC se requiere:

- Ser miembro activo del IEEE UPC, cumpliendo con el artículo 18.
- No contar y/o haber tenido un proceso disciplinario en la UPC (Explora UPC: ¿Cómo puedo saber el estado de mi proceso disciplinario o sanción?) (solo presidente).
- No pertenecer y/o tener cargo en alguna otra organización similar a un capítulo, grupo de afinidad y/o Rama estudiantil en UPC.
- Estar matriculado al menos 01 ciclo regular durante su mandato (Sea 20XX-01 o 20XX-02)

- Tener como mínimo un año de antigüedad como miembro IEEE UPC, sustentando debidamente la experiencia adquirida (brindar carta de presentación indicando sus logros, IEEE Card y méritos en el IEEE en general).
- Ser alumno de pregrado o EPE matriculado como máximo en octavo ciclo (estar llevando como máximo cursos obligatorios de 8vo ciclo de su malla curricular respectiva) en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (Brindar su historial de notas).
- El líder postulante (presidente) debe presentar su plan de trabajo ante el Comité Electoral del IEEE UPC para las elecciones en general, tanto para Rama, capítulos y grupos de afinidad (según plantilla presentada por rama).
- No haberse retirado 2 veces de un mismo curso obligatorio durante la carrera.
- No haber estado en riesgo académico durante la carrera (Explora UPC: ¿Qué es estar en Riesgo Académico?).

Artículo 42º Compete a la Directiva General y órganos del IEEE UPC:

- Dirigir las acciones del IEEE UPC.
- Representar a la Rama ante organismos externos y superiores.
- Recibir, aprobar o rechazar los informes y los acuerdos de los comités del IEEE UPC ante instancias superiores u organismos externos.
- Fiscalizar la conducta de los órganos y miembros del IEEE UPC verificando el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos de la rama y acuerdos tomados.
- Aceptar la renuncia de los miembros de la Directiva General u órganos del IEEE UPC.
- Declarar vacante uno o más cargos de la Directiva General, esta deberá ser aprobada por el 50% +1 de toda la directiva general.
- Realizar convocatorias activas, al menos 2 veces, con los órganos del IEEE UPC al año. (Rama)
- Realizar convocatorias activas, de al menos 4 veces, del órgano del IEEE UPC enfocado, principalmente, a la carrera afín al órgano.
- Denunciar la falta de compromiso de algún miembro del IEEE UPC con la organización, siendo el presidente el único facultado en exigir su renuncia, respetando el estatuto.
- En el mes que indique el Comité de Actividades Estudiantiles (SAC) de la sección Perú de la IEEE, los miembros de la directiva general iniciaran las coordinaciones de elecciones seleccionando al comité electoral del IEEE UPC, cumpliendo con el artículo 47.
- La directiva entrante será capacitada tras ser declarada ganadora por el IEEE Sección Perú.
- La directiva saliente debe de entregar los reportes de *Vtools* (*Officers*, Actividades) antes de su salida.
- Nombrar a los miembros responsables de los comités por áreas.
- Ser los únicos administradores de los medios oficiales de difusión institucional de la Rama Estudiantil IEEE UPC detallados en el artículo 15.
- Mantener una comunicación con los anteriores directivos, miembros, voluntarios y colaboradores del IEEE UPC, siempre que estén de acuerdo y que deseen colaborar según consideren posible.

Artículo 43º La Directiva General u órganos del IEEE UPC declara la vacancia en algún cargo por:

- Muerte
- Perdida de la condición de alumno (matriculado o no matriculado)
- Renuncia aceptada por el presidente o en acuerdo por la Directiva General.
- Sanción impuesta por la Directiva General, de acuerdo con el Título X.
- Abandono del cargo, entendiéndose por tal, el incumplimiento de las labores adquiridas.
- No cumplir con alguno de los requisitos del artículo 41 durante su periodo de directivo.
- El cargo se asumirá de manera voluntaria y en orden jerárquico.

TÍTULO VIII COORDINACIONES, RAMA Y CAPÍTULOS TÉCNICOS

Artículo 44º Los coordinadores por área son órganos de promoción y ejecución de las actividades del IEEE UPC.

Artículo 45º Los coordinadores Permanentes están conformados en la Directiva General al inicio de su gestión con el fin de distribuir las tareas necesarias para llevar a cabo las actividades planificadas. Estos son designados por el presidente y refrendados por la Directiva General. Entre los coordinadores Permanentes, deberán existir como mínimo los siguientes:

- Coordinador o director de proyectos
- Coordinador o director de logística
- Coordinador o director de recursos humanos
- Otros que se crean necesarios.

Artículo 46º Un órgano del IEEE UPC es una subunidad del IEEE UPC, siendo esta de carácter técnico o afinidad que pertenece a su vez a una Sociedad Técnica o Grupo de Afinidad del IEEE. Sus actividades se extienden a charlas técnicas, la posibilidad de traer conferencistas distinguidos patrocinados generalmente por las Sociedades, talleres y seminarios; así como otras actividades sociales que complementan el trabajo de una Rama Estudiantil y a cumplir los objetivos de esta. Su creación y establecimiento se adecuan a los reglamentos del IEEE.

Cada órgano del IEEE UPC será administrado por una Directiva, conformado de manera similar a la Directiva General de la Rama, y un Asesor con mínimo grado de Ingeniero titulado, con certificación CIP, no contar con procesos disciplinarios (sea CIP, ASPIC, IEEE, otros) y ser magister en una especialidad ligada al capítulo.

El presidente del órgano del IEEE UPC debe informar en cada reunión sobre las actividades de su organismo (reunión mensual entre presidente de rama, presidentes de capítulos y presidentes de grupos de afinidad).

Artículo 47º El comité Electoral será elegido por la Directiva General en la cual estará integrado por al menos 3 miembros que no sean candidatos en la siguiente gestión ni miembros directivos del presente año.

Este comité es responsable de las elecciones de la rama estudiantil, capítulos técnicos y grupos de afinidad hasta el inicio de funciones de la siguiente Rama estudiantil IEEE UPC. Así mismo, durante todo el proceso de elecciones el presidente del Comité Electoral debe seguir los lineamientos indicados por el SAC de la sección Perú del IEEE.

Las funciones de este Comité son los siguientes:

- Realizar la convocatoria a elecciones.
- Publicar la relación oficial de miembros hábiles
- Revisar el Plan de Trabajo de las listas postulantes indicando las observaciones y tachas según correspondan.
- Realizar las elecciones con el *Vtools* ante Sección Perú, donde sólo pueden votar quienes tiene membresía de IEEE UPC, de capítulos y grupos de afinidad según sea el caso.
- Publicar y certificar los resultados de la elección de presidentes.
- Publicar y certificar los resultados de la elección de toda las Directivas que participaron en las elecciones.

En caso ya se hayan realizado las elecciones y un órgano del IEEE UPC no cuente con directiva, el encargado de realizar las elecciones compete a la directiva de Rama IEEE UPC.

TÍTULO IX

ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 48º El Consejero o Advisor es quien orienta a los presidentes del IEEE UPC y los órganos del IEEE UPC en todos los temas vinculados a sus actividades relacionadas con el IEEE y el UPC. Se ocupa de fomentar una imagen positiva del IEEE dentro de la institución, especialmente en lo referente a las actividades de estudiantes. Además, garantiza el cumplimiento de los estatutos del IEEE y certifica todos los informes de la Rama dirigidos a los Servicios Estudiantiles del IEEE, al RSAC y al presidente de la Sección Perú.

Artículo 49º El IEEE UPC deberá contar obligatoriamente con un Consejero de rama, quien debe ser miembro profesional del IEEE, ser profesor o investigador contratado por UPC, residir en Perú, estar cursando o tener un doctorado reconocido por la SUNEDU, no contar con procesos disciplinarios (sea CIP, ASPIC, IEEE, otros), contar con membresía IEEE activa, también, deberá ser Senior en IEEE con al menos 3 años de antigüedad (Captura de pantalla de correo de aprobación de senior member).

Artículo 50º Compete al Advisor de Rama:

- Asesorar y apoyar a la Rama y a sus directivos en lo concerniente a la administración y conducción de ella.
- Servir de nexo entre el IEEE UPC y las autoridades de la Universidad.
- Certifica los documentos emitidos por la Rama y da fe de ellos ante el IEEE.
- Promocionar las actividades del IEEE UPC entre los demás profesores de la Universidad.
- Compartir con los directivos del IEEE UPC toda la correspondencia y comunicaciones que reciba de IEEE.
- Asistir en lo posible a reuniones de la Directiva General y ayudar a los comités de la Rama.
- Solicitar de forma trimestral un reporte de actividades.
- Participar en las reuniones del Comité Regional de Actividades Estudiantiles.
- Consultar con el presidente del Comité de Actividades Estudiantiles de Sección (SSAC), el presidente del Comité Regional de Actividades Estudiantiles (RSAC) o el director regional sobre actividades o problemas de la Rama en caso los hubiese.
- Promover las buenas relaciones con Sección Perú y animar a los estudiantes a establecer contactos regulares con el presidente del SAC Perú.
- Promover la sensibilización de los estudiantes acerca de los premios, concursos y beneficios de la membresía.
- Interesar a los profesores de otras facultades en las actividades de la Rama.
- Hacer respetar el actual estatuto.

Artículo 51º El Advisor es elegido por un periodo indeterminado.

TÍTULO X FALTAS Y SANCIONES

Artículo 52º Constituyen faltas las infracciones cometidas contra lo establecido por el presente estatuto y sus reglamentos afines, así como los acuerdos y las disposiciones que emanen de los órganos del IEEE UPC.

Artículo 53º Las faltas se clasifican exclusivamente como leves y graves.

Artículo 54º Constituyen en faltas:

- No acatar los acuerdos emanados de los órganos deliberativos del IEEE UPC, o las instancias superiores del IEEE UPC en la organización del IEEE.
- Adulterar la voluntad de los miembros expresada en la Asamblea General de Miembros y/o elecciones.
- No respetar los derechos de los miembros, voluntarios y colaboradores del IEEE UPC.
- Malversar, defraudar o apropiarse ilícitamente de los materiales o fondos del IEEE UPC.
- Que los miembros de los órganos del IEEE UPC no cumplan con sus funciones y deberes como tales, o abandonen los mismos.
- Obtener un beneficio propio haciendo un uso indebido de la imagen del IEEE UPC.
- Suplantar la identidad y/o usar firmas sin autorización de las autoridades (sea directivas generales, capítulos, grupos de afinidad y autoridades de la UPC).
- Otras a considerar por el comité de ética del IEEE sección Perú

Artículo 55º Las sanciones se adoptan por resolución motivada de la Directiva General, siendo estas publicadas en al menos un medio de difusión del IEEE UPC.

Artículo 56º Es parte de las funciones del presidente de rama u órgano del IEEE UPC notificar al consejero de Rama u órgano del IEEE UPC de las sanciones establecidas en un plazo no mayor a 7 días hábiles.

Artículo 57º Las sanciones establecidas son:

- Amonestación: Es la sanción derivada de una falta leve. Consiste en:
 - o Notificar la falta cometida al agraviante
 - o Notificar al agraviante que reincidir en dos faltas leves es equivalente a una falta grave.
 - o Registrar los hechos y anexarlos según corresponda.
- Separación: Es la sanción derivada de una falta grave. Consiste en:
 - o Separar al agraviante por un año del IEEE UPC, contabilizándolo a partir del día siguiente a su separación.
 - o No gozar de los derechos de los miembros de IEEE UPC ni algún otro beneficio derivado de este, salvo aquellos protegidos por la ley.
 - o En caso de ejercer algún cargo en algún órgano del IEEE UPC, será inmediatamente apartado del mismo.

- Registrar los hechos y anexarlos según corresponda

Artículo 58º Cualquier miembro del IEEE UPC podrá realizar denuncias por escrito ante la Directiva General.

Artículo 59º Las denuncias serán resueltas por la Directiva General, quienes calificarán la gravedad de la falta (leve o grave) como la sanción en cada caso.

Artículo 60º Todo miembro del IEEE UPC tiene derecho a defenderse en el seno de las sesiones respectivas. Su periodo de defensa no podrá ser mayor a una semana tras ser notificado. De no concurrir se procederá en su rebeldía.

Artículo 61º Las sanciones establecidas según el artículo 59 son irrefutables si se ha cumplido con el artículo 60.

TÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62º La Junta Directiva debe procurar que todos los miembros del IEEE UPC tengan conocimiento de los Estatutos en cuanto se inscriben.

Artículo 63º La interpretación del presente estatuto está a cargo de la Directiva General.

Artículo 64º En ningún caso se podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente estatuto.

Artículo 65º Los casos y situaciones no previstas por el presente Estatuto serán resueltos por la Directiva General y capítulos, y opcionalmente, mediante la actualización del estatuto, respetando el artículo 34 y 35.

Artículo 66º La Rama puede adoptar reglamentos que normen aspectos específicos de su actividad, siempre y cuando se adecuen a los presentes Estatutos y a las normas vigentes del IEEE y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas relacionadas al tema a reglamentarse. Los reglamentos se crean o modifican por acuerdo de la Directiva General y con aprobación del consejero. El secretario deberá hacer de conocimiento de todos los miembros la adaptación o modificación de un reglamento tan pronto como este sea aprobado.

Artículo 67º En caso de disolución o suspensión de la Rama de acuerdo con los reglamentos del IEEE, los bienes se transferirán a la Universidad para su cuidado y supervisión hasta la reactivación de la Rama. También, el estatuto prevalecerá siendo responsabilidad de la escuela su modificación para su reactivación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE SEGÚN CORRESPONDA.



Dr. Carlos Valdez
Advisor IEEE UPC 2024